

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2019-4104** *Bases reguladoras de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Peón Especializado de Jardinería.*

Por Resolución de la Alcaldía nº112/2019, de fecha 3 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de Peón Especializado de Jardinería, vacantes en la plantilla municipal e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

### **Primera.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección por concurso- oposición de dos plazas de peón especializado de jardinería para el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento y en la Oferta de Empleo Público 2018, publicada en el BOC nº 37 de fecha 21 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

### **Segunda.- Número de plazas.**

Dos.

### **Tercera.- Denominación.**

Peón especializado de Jardinería.

### **Cuarta.- Requisitos para participar.**

Podrán participar en el proceso selectivo aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de peón especializado de Jardinería.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.
- Las personas aspirantes con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión del carnet acreditativo para la utilización y manipulación de productos fitosanitarios.

**Quinta.- Funciones.**

- Mantenimiento, poda, siega, desbroce del césped y arbustos en parques, sendas, carreteras, caminos y espacios públicos
- Limpieza y recuperación de las zonas verdes.
- Plantación, riego, mantenimiento y poda de arbolado.
- Planificación y ejecución de trabajos de jardinería.
- Recogida de los residuos de su área.
- Abonar y aplicar tratamientos fitosanitarios.
- Preparación de árboles y arbustos para su trasplante.
- Uso de maquinaria.
- Colaboración en la preparación y recuperación de los espacios públicos en los que el ayuntamiento o sus órganos dependientes organicen y/ o desarrollen diversas actividades como ferias, eventos o fiestas.
- Mantenimiento de jardines y zonas verdes utilizando las técnicas, equipos y materiales necesarios, para garantizar el ornato de dichas zonas.
- Remodelar las áreas verdes y sembrar plantas ornamentales.
- Acondicionar la tierra para la siembra de plantas.
- Eliminar malezas de senderos y otras zonas verdes.
- Recolectar y eliminar hojas, troncos, ramas y otros desperdicios.
- Clasificar y seleccionar plantas y semillas.
- Preparar semilleros.
- Recolectar y clasificar residuos o desechos orgánicos.
- Poda de árboles y plantas.
- Riego de jardines y zonas verdes.
- Cualquier otra actividad que, siendo idónea y compatible con la cualificación profesional asociada al puesto se le atribuya por sus superiores o por ley.

#### **Sexta.- Forma y plazo para presentar las solicitudes.**

Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la solicitud de participación en el modelo disponible en la página web municipal y en las dependencias municipales. Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

#### **Séptima.- Documentación a presentar.**

1. Fotocopia del DNI.
2. Titulación académica exigida.
3. Currículum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.
4. La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios:
  - Copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social;
  - Certificaciones administrativas:En caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/ la Secretario/ a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional, la duración de los servicios y las funciones desempeñadas.
5. La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificación. La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo una vez hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso, aunque se aporten con posterioridad.

#### **Octava.- Admisión/exclusión de aspirantes.**

1. Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web municipal, la lista de aspirantes admitidos/ excluidos. Dentro del plazo de subsanación de 10 días hábiles, quienes no presenten rectificación de la misma, en el caso de exclusión u omisión, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

2. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación de los documentos descritos en la base séptima.
3. Tras la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.
4. El orden de actuación será el establecido en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Novena.- Tribunal Calificador.**

De conformidad con lo establecido en el 60 de del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por Resolución de la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros actuando uno de ellos de Secretario/a.

1. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.
2. La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de las respectivas personas suplentes. Se hará pública en la misma Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.
3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
4. Solamente por acuerdo del Tribunal, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas que actuarán con voz y sin voto. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, colaborando con el Tribunal.
5. Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente/a y Secretario/a. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Asimismo, los miembros de los Tribunales participarán de forma activa en todas las fases y pruebas del proceso de selección, manteniendo una presencia permanente durante el período de valoración de las pruebas. Se observarán de forma rigurosa los horarios establecidos para el desarrollo de todo el proceso.
6. Las personas aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
7. El/la secretario/ a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento deberá ser firmada por todas las personas componentes del Tribunal.

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

#### **Décima.—Sistema de selección.**

El sistema selectivo de esta convocatoria de selección es: Concurso-oposición.

A) Fase de oposición: constará de 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Se compone de una prueba tipo test que consistirá en contestar por escrito a 20 preguntas relacionadas con el temario de la parte oposición y que se incluye en el anexo I, en un tiempo máximo de una hora. Esta prueba tiene carácter eliminatorio. Se calificará de 1 a 10, siendo preciso alcanzar 5 puntos para pasar a realizar el segundo ejercicio. Cada respuesta incorrecta restará el 50% del valor de una respuesta correcta, no puntuándose las no contestadas. EL ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo al que oposita, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, que deberán ser resueltos en el tiempo máximo que establezca al efecto el propio Tribunal. Se evaluará la capacidad de resolución de los supuestos prácticos, la aplicación correcta de material, maquinaria y de las técnicas de trabajo, la limpieza y seguridad en la ejecución de las tareas, así como la aplicación razonada de los conocimientos teórico-prácticos a las funciones inherentes de un/a operario de jardinería. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 siendo preciso para poder superarlo una calificación mínima de cinco puntos.

La puntuación final será conformada con la suma de la puntuación media dada por los miembros del Tribunal a cada aspirante en el primer y segundo de los ejercicios que integran esta fase.

B) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

##### **B.1 Experiencia:**

Por cada mes completo de prestación de servicios como peón especialista de jardinería u oficial de jardinería de cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos:

- 0.20 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Por cada mes completo de prestación de servicios como peón especialista de jardinería u oficial de jardinería en cualquier entidad privada, hasta un máximo de 4 puntos:

- 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

B.2. Formación: Un máximo de 4 puntos con las siguientes características:

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

• Por cada curso de formación superior a 30 horas en aquellas temáticas relacionadas con el puesto de trabajo, así como de riesgos laborales, con arreglo a siguiente sistema de valoración:

- Cursos entre 301 y 500 horas: 0,5 puntos
- Cursos entre 101 y 300 horas: 0.3 puntos
- Cursos entre 30 y 100 horas: 0,2 puntos

Aquellos cursos en los que no se indique el número de horas y su contenido no se valorarán.

En el caso de estar en posesión de varios cursos o acciones formativas con materias o contenidos similares, se tendrá en consideración, para los efectos de valoración, el de la fecha más actual.

La puntuación total de aspirantes u orden de clasificación definitivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, junto con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en las dos fases del proceso de selección dará como resultado la puntuación final.

En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la prueba práctica, si aun así persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en la prueba escrita, si persistiera éste se tendría en cuenta el apartado de experiencia profesional y si persistiera éste se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de formación. Por último, en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

#### **Undécima.- Aspirantes propuestos. Nombramiento y toma de posesión.**

Concluidas las pruebas y determinada la puntuación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el nombre de los aspirantes propuestos que serán quienes hayan obtenido la mayor puntuación y efectuará propuesta de nombramiento al órgano municipal competente con carácter de propuesta vinculante, propuesta que quedará condicionada a la presentación por los interesados en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, de toda la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos a que se refieren estas bases.

Aportará asimismo la siguiente documentación:

- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente donde efectuar los ingresos mensuales.

De no hacerlo en el plazo indicado, se correrá la lista de aprobados por el orden de puntuación hasta donde fuere necesario. En otro plazo máximo de diez días desde que los interesados presenten la documentación, la Alcaldía resolverá los nombramientos de los mismos.

Protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

#### **Duodécima.- Bolsa de Empleo.**

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará una Bolsa de Empleo por Orden de la Puntuación total obtenida en este proceso selectivo, de mayor a menor, y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y en la página web municipal, para cobertura de futuras vacantes mediante contratación laboral temporal.

Los seleccionados para la Bolsa deberán facilitar a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de 5 días naturales un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Las contrataciones e ofertarán según necesidades del Servicio. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y

MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 92

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Frente a estas Bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos: a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes. b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Valdecilla, 6 de mayo de 2019.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2019/4104